

0081-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cero minutos del dieciseis de mayo de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 2966-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de SAN CARLOS, provincia ALAJUELA, presentaba inconsistencias, por lo que se encontraba pendiente de designación los cargos del secretario propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, señalados en auto n.º 1154-DRPP-2021 de las dieciocho horas con trece minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en virtud de que los nombramientos de los señores Javier Gómez Jara, cédula de identidad 204610034, como secretario propietario y delegado territorial y Sofía Rebeca Solano García, cédula de identidad 115060619, como fiscal propietaria, fueron realizados en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Asimismo, la señora Solano García presentaba doble designación al haber sido nombrada como delegada territorial propietaria en la asamblea celebrada el ocho de noviembre de dos mil veinte en el cantón Central de la provincia de San José.

Posteriormente, se presentó en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Golfito la carta de aceptación de Javier Gómez Jara, cédula de identidad n.º 204610034, como secretario propietario y delegado territorial, el día dieciséis de junio del mismo año, subsanando parcialmente lo señalado en el auto n.º 1154-DRPP-2021.

Además, en fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno se recibió en la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, nota mediante la cual la señora Sofía Rebeca Solano García, cédula de identidad n.º 115060619, manifestó su voluntad de renunciar a cualquier puesto que ostente dentro de la estructura de cantón Central de la provincia de San José del partido Ciudadanos por El Bien Común, la cual fue tramitada mediante oficio DRPP-6815-2021 del diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN CARLOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109590949	KAREN EUGENIA VARGAS HENRÍQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204610034	JAVIER GÓMEZ JARA	SECRETARIO PROPIETARIO
111510457	MADAY MONTIEL GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
206370802	SEIDY PATRICIA SOLÍS RAMÍREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
600830398	NORBERTO MONTIEL ROSALES	SECRETARIO SUPLENTE
600820520	EDITH LEONILDA GONZÁLEZ VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600820520	EDITH LEONILDA GONZÁLEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111510457	MADAY MONTIEL GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600830398	NORBERTO MONTIEL ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109590949	KAREN EUGENIA VARGAS HENRÍQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204610034	JAVIER GÓMEZ JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 1154-DRPP-2021 de las dieciocho horas con trece minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, referente al nombramiento en ausencia de la señora Sofía Rebeca Solano García, cédula de identidad n.º 115060619, como fiscal propietaria.

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo, firmada por la interesada, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del Reglamento aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/kfm

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: G 9363, S 02249-2021